

 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA DESARROLLO INTEGRAL CON EQUIDAD	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT001
	RESOLUCIONES 2020	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 45
(Junio 02 de 2020)

**POR LA CUAL SE REALIZA EL INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN
EL AÑO 2020, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que la Ley 4 de 1992 establece que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de los servicios públicos de las entidades territoriales guardando equivalencias en cargos similares en el orden nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante **DECRETO 314 DE 2020 (Febrero 27)** fijó los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos del Concejo Municipal de Floridablanca existe disponibilidad para realizar el ajuste salarial y no es necesario adicionar el presupuesto.

Que el Tesorero del Concejo Municipal de Floridablanca certificó que existe el rubro asociado a la nómina que proyectó el incremento para el reajuste salarial de los empleados de la corporación edilicia.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Increméntese el salario básico mensual para el año 2020 a los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca, así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	INCREMENTO PORCENTUAL
DIRECTIVO	020	03	SECRETARIO GENERAL	5.12%
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	5.12%
ASISTENCIAL	425	03	SECRETARIA EJECUTIVA	5.12%

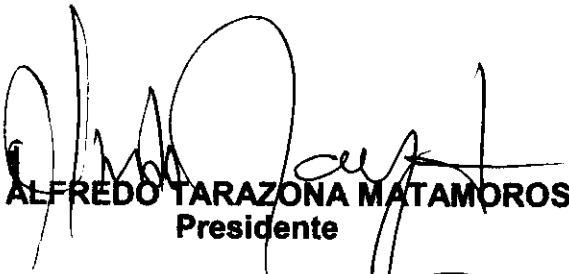
ASISTENCIAL	440	03	SECRETARIA DE COMISIONES	5.12%
ASISTENCIAL	407	03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5.12%
ASISTENCIAL	407	01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5.12%

PARÁGRAFO. Los cargos del nivel asistencial que, al realizar el incremento salarial del presente artículo, exceden del tope máximo salarial establecido en el artículo 7 del Decreto 314 de 2020 (febrero 27), su incremento será el límite máximo salarial, que se encuentra por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.961.084)

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar que se realicen los ajustes internos presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo ordenado en esta Resolución con cargo al presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020.

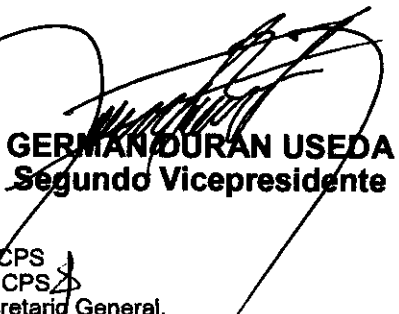
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALFREDO TARAZONA MATAMOROS
Presidente



JHAN CARLO RUIZ SIERRA
Primer Vicepresidente



GERMAN DURAN USEDA
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Yimmy Rangel. Abogado CPS
Saira Orejarena. Abogada CPS
Revisó: Pablo Antonio Laguado. Secretario General.
Fredy López Aldana. Abogado CPS.